

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Turismo, Industria y Comercio

**333** *Dirección General de Industria.- Resolución de 19 de enero de 2022, por la que se hace pública la tabla de precios máximos de las inspecciones técnicas periódicas de vehículos para el año 2022.*

De acuerdo con el artículo 15.2.A) del Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, la Dirección General de Industria ostenta la competencia en materia de ITV y de metrología, en concreto en relación con:

“g) La promoción, impulso y gestión de todos los aspectos relacionados con la seguridad, control y verificación de los vehículos a motor y sus dispositivos y elementos y, en concreto, las siguientes:

- Las autorizaciones, suspensiones y revocaciones establecidas en la normativa vigente en relación con la inspección técnica de vehículos.

- El establecimiento y actualización de los precios máximos de las inspecciones técnicas de vehículos.

- La supervisión y control de la actividad de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

- La resolución en segunda instancia de las reclamaciones presentadas por los usuarios de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

(...)

h) La promoción, impulso y planificación en relación con los aspectos relativos a la metrología y metrotecnica, así como la dirección de la gestión de las competencias ejecutivas en materia de pesas y medidas (metrología) y contrastes de metales.”

El Decreto 47/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula la inspección técnica de vehículos en Canarias, fija las directrices de actuación de la Consejería competente en la materia y de las propias estaciones de inspección técnica de vehículos.

En desarrollo del mencionado Decreto 47/2020 y a la vista de las competencias conferidas, en fecha 12 de marzo de 2021 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias la Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio de 26 de febrero de 2021, por la que se establecen criterios relativos a los precios de las inspecciones técnicas de vehículos y a la calidad del servicio en las estaciones ITV de Canarias.

El Reglamento citado y la Orden que lo desarrolla, habilitan a esta Dirección General para la realización de determinadas actuaciones en materia de precios en las estaciones ITV.

En concreto, el artículo 14.2 del Reglamento contenido en el Decreto 47/2020, establece:

“2. Los precios máximos de las inspecciones periódicas serán establecidos y actualizados anualmente por la Dirección General, de forma que se garantice una retribución equitativa de la actividad, al tiempo que se protegen los intereses de las personas usuarias.”

Por su parte, el artículo 6 de la citada Orden de 26 de febrero de 2021, indica:

1. Antes del 31 de enero de cada año, la Dirección General actualizará los precios máximos de las inspecciones periódicas, previa realización de un análisis económico justificativo.

2. Para ello, la Dirección General tendrá en cuenta:

a) La variación media de los salarios en los convenios colectivos provinciales del sector, en la parte de la estructura de costes del sector correspondiente a los costes salariales.

b) La variación del índice de garantía de competitividad, o índice que lo sustituya, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, para el resto de la estructura de costes.

Visto lo anterior, en fecha 18 de octubre de 2021 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias la Resolución nº 438, de la Dirección General de Industria, de fecha 6 de septiembre de 2021, por la que se dictan instrucciones en materia de precios en las estaciones de ITV de Canarias, estableciendo en relación a los precios máximos de las inspecciones periódicas lo siguiente:

De acuerdo con lo especificado en el artículo 6.2 de la Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, de 26 de febrero de 2021, por la que se establecen criterios relativos a los precios de las inspecciones técnicas de vehículos y a la calidad del servicio en las estaciones ITV de Canarias, los precios máximos de las inspecciones periódicas se actualizarán antes del 31 de enero de cada año, de la siguiente forma:

- El 49,04% del precio se actualizará según el promedio de subida en el año anterior de los convenios colectivos del sector de la actividad siderometalúrgica de la provincia de Las Palmas y del Sector de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- El 50,96% restante se actualizará de acuerdo con la tasa de revisión de precios derivada de la evolución del índice de garantía de competitividad en los últimos doce meses en los que se haya publicado dicho índice por el Instituto Nacional de Estadística.

De acuerdo al informe emitido por el Servicio de Automóviles de fecha 22 de diciembre de 2021, la parte del precio que corresponde con el porcentaje relativo a los convenios deberá actualizarse en un porcentaje del 1,65% tomando como referencia las revisiones salariales vigentes de la Provincia de Las Palmas (publicado en anexo BOP nº 23, de 21.2.2020 que se incrementó en 1,5% respecto a la publicada para el año anterior en anexo BOP nº 32 de 15.3.2019) y de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (publicado en BOP nº 35, de 20.3.2020 que se incrementó en 1,8% respecto a la publicada para el año anterior en BOP nº 48, de 22.4.2019), comunicadas por los Servicios de Promoción

Laboral de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo. Por otra parte, según la fecha del informe del Servicio de Automóviles y visto el índice de garantía de la competitividad vigente publicado por el Instituto Nacional de Estadística, corresponde aplicar al resto del precio un porcentaje del 1,03%.

El control de emisiones contaminantes según Resolución de 3 de mayo de 2001 (BOC nº 73, de 13.6.2001) forma parte de las inspecciones técnicas periódicas y también es actualizado según lo anterior.

En fecha 18 de enero de 2022 finalizó el trámite de audiencia en el que se puso a disposición de los operadores habilitados en Canarias para la Inspección Técnica de Vehículos y de organizaciones de consumidores más representativas el borrador de esta resolución sobre precios máximos aplicables a las revisiones periódicas, recibéndose alegaciones del operador Grupo Itevelesa, S.L. sobre oportunidad de aplicación del último IPC Interanual Anticipado de diciembre de 2021 en la actualización de los precios máximos a publicar, y que no se ha tenido en cuenta por no corresponder al periodo de convenios con última vigencia registrada.

En este sentido, el Convenio colectivo provincial del sector de siderometalurgia e instalaciones eléctricas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife 2020-2024 recoge que para compensar la pérdida de poder adquisitivo que se ha producido en los años 2020 y 2021, el importe del IPC que se produzca en el año 2021 se dividirá en tres porciones iguales que se abonarán en cada uno de los años 2022, 2023 y 2024, por lo que la alegación presentada por Grupo Itevelesa, S.L. será tenida en cuenta, en su caso, para futuras revisiones de la tabla de precios máximos en los años sucesivos.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas, esta Dirección General de Industria

### **RESUELVE:**

a) Publicar la tabla de tarifas máximas de revisión técnica periódica de vehículos a aplicar por las estaciones de inspección técnica de vehículos de Canarias, que figura como anexo a esta Resolución.

b) La presente Resolución desplegará plenos efectos jurídicos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Industria, Comercio y Consumo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se puede hacer uso de cualquier otra vía que considere oportuna.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2022.- La Directora General de Industria, Yolanda Luaces Hernández.

## ANEXO

Tipo de Inspección	Tipo de Vehículo	Tipo de motor	Base	Contam.
Periódicas Transporte Escolar (M1, M2, M3)	Ciclomotores	Gasolina	13,58 €	
	Motocicletas Cuadriciclos No Ligeros (Homologación Europea) Quad: Clasificación 66xx (o 61xx y 64xx FM < 21/09/2006)	Gasolina Catalizados	13,58 €	4,25 €
		Gasolina sin Catalizar	13,58 €	
	Quad: Clasificación 61xx y 64xx FM ≥ 21/09/2006.	Gasolina	32,57 €	
	Vehiculos de categoría "L"	Diesel: Matriculación ≥ 01/01/1995	13,58 €	12,04 €
		Diesel: Matriculación < 01/01/1995	13,58 €	
	Turismos	No catalizados y diesel < 01/01/1980	27,25 €	
		Gasolina Catalizados	27,25 €	4,25 €
	Vehiculos Ligeros MMA ≤ 3500 kg	Diesel ≥ 01/01/1980	27,25 €	12,04 €
		No catalizados y diesel < 01/01/1980	32,57 €	
		Gasolina Catalizados	32,57 €	4,25 €
	Vehiculos Pesados MMA > 3500 kg	Diesel ≥ 01/01/1980	32,57 €	12,04 €
		No catalizados y diesel < 01/01/1980	39,03 €	
		Gasolina Catalizados	39,03 €	4,25 €
	Semirremolques Ligeros	Diesel ≥ 01/01/1980	39,03 €	14,00 €
Semirremolques Pesados		19,58 €		
		27,36 €		

Esta tabla no contempla la tasa de Tráfico por anotación de ITV ni el I.G.I.C. que resulte de aplicación